

del cual se había ya despojado, por cuanto que lo tenía cedido al señor W. P. Clyde, en condición de privilegio exclusivo,

### RESUELVE:

Art. 1º Declarar, por vía de interpretación, que en los puertos del extranjero á que en forma indeterminada se refiere la cláusula 2ª de la concesión otorgada al señor Cherí M. León, en 20 de Junio del año 1892, no está comprometido ninguno de los puertos de los Estados Unidos de la América del Norte, los cuales quedan exceptuados para la empresa del señor Cherí M. León, en virtud del privilegio exclusivo que ya se tenía acordado al señor W. P. Clyde.

Art. 2º La presente será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 26 de Junio de 1893; año 50 de la Independencia y 30 de la Restauración.

El Presidente.—Enrique Henríquez.—Los Secretarios.—Pedro A. Pérez.—J. Morales Bernal.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 31 días del mes de Agosto de 1893; año 50 de la Independencia y 31 de la Restauración

El Presidente de la República,  
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—  
Teófilo Cordero y Bidó.

---

Núm. 3329.—RESOLUCION del P. E. prorrogando por tres años la concesión de ferrocarril otorgada al Sr. Manuel M. Castillo.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Vista la solicitud del señor Manuel M<sup>e</sup> Castillo, que en fecha 28 de Mayo del corriente año, dirige el Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, exponiendo que: debido al corto plazo que se le fijó en la concesión del mencionado ferrocarril, no le ha sido posible comenzar dicha construcción en razón á que, ese plazo sólo le ha bastado para hacer sus estudios y levantar el plano correspondiente que ha sido depositado en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en fecha 25 de Mayo último, y que en tal virtud, espera del Poder Ejecutivo, que en mérito de las razones aducidas, se le acuerde una prórroga de tres años, tiempo necesario para hacer acopio del material indispensable al principio y término de los trabajos;

Considerando: que lo expuesto por el señor Manuel M<sup>e</sup> Castillo, merece todo el crédito del Gobierno, y que éste en su afán de brindar facilidades á toda empresa demostrativa de progreso, debe resolver favorablemente lo pedido por el concesionario del ferrocarril de La Jina á San Francisco de Macorís;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

#### RESUELVE:

Acordar al señor Manuel María Castillo la prórroga de tres años, para que pueda comenzar y terminar los trabajos de construcción del ferrocarril de La Jina á San Francisco de Macorís.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 2 días del mes de Setiembre de 1893; año 50 de la Independencia y 31 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas. — Teófilo Cordero y Bidó.

---

Núm. 3330.—RESOLUCION del P. E. indultando para que puedan regresar al País, á los Sres. Dimas de Moya, Emilio C. Joubert y Juan Antonio Bonilla.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.